



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5334

Esta ley se sancionó y promulgó el día 7 de noviembre de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.611, del 15 de noviembre de 1978.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Divídese el Distrito Judicial del Norte en dos circunscripciones judiciales, con asiento en las ciudades de Orán y Tartagal, respectivamente.

Art. 2°.- La circunscripción de Orán comprenderá los departamentos de Orán, Rivadavia Banda Sud y la parte Este de los departamentos de Iruya y Santa Victoria, tomándose como límite separativo, la línea de las altas cumbres.

Art. 3°.- La circunscripción de Tartagal comprenderá el departamento de San Martín y la Banda Norte del de Rivadavia, tomándose como línea divisoria la Banda Norte del Río Bermejo.

Art. 4°.- En cada una de las mencionadas circunscripciones, habrá los siguientes jueces, magistrados y funcionarios:

- a) Dos jueces de Primera Instancia de Instrucción.
- b) Un Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.
- c) Un Juzgado Correccional y de Menores N° 1. (*Reemplazado por el Art. 1 de la Ley 5490/1979*).
- d) Un Juzgado Correccional y de Menores N° 2. (*Reemplazado por el Art. 1 de la Ley 5490/1979*).
- e) Un Juez del Trabajo y de Paz Letrado.
- f) Dos Defensorías Oficiales.
- g) Un (1) Fiscal en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Paz Letrado. (*Modificado por el Art. 1 de la Ley 5490/1979*).
- h) Dos (2) Agentes Fiscales en lo Penal. (*Modificado por el Art. 1 de la Ley 5490/1979*).
- i) Diez Secretarios de Juzgado.

Art. 5°.- La Corte de Justicia de la Provincia reglamentará las funciones de los Fiscales y Agentes Fiscales.

Art. 6°.- Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La presente ley entrará en vigencia en la fecha de su sanción y promulgación.

Art. 8°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Coll - Alvarado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
